



DECRETO UNIVERSITARIO N° 2031
OSORNO, - 5 OCT. 1997
REF.: APRUEBA CONVENIO QUE
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 569 del 13 de septiembre de 1994, MINEDUC

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio General de Cooperación y Protocolo 1, del año 1997, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la CORPORACION META - URUGUAY.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CONTRALORIA

HECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR

DISTRIBUCION:

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Director de RR.II. ✓
- * Of. de Partes

/HMB/wbc

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECIBO

Dr. Alvaro Poblete Letam

PROCOLO 1

En Osorno, a 26 de de Agosto de mil novecientos noventa y siete, entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, representada por su Rector Dr. Daniel López Stefoni, ambos domiciliados en Av. Fuschlocher s/n, Osorno Chile, en adelante ULA, y la CORPORACION META URUGUAY, en adelante META, representada por su Directora General Psic. Ana María Romano Pucciarelle, ambos domiciliados en 8 de Octubre 2323 apartamento 906, Montevideo, Uruguay, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes declaran que con fecha 26 de Agosto de 1997, celebraron un Convenio Marco de Colaboración entre ambas entidades.

Que, en la cláusula segunda del mismo punto 1, se estableció que el cumplimiento o realización de actividades específicas supondrá la suscripción de protocolos especiales que contemplan y detallan los derechos y obligaciones que les corresponde a cada una de las partes.

SEGUNDO:

Que, por el presente instrumento las partes acuerdan realizar un Programa de Postítulo en Psicopedagogía Institucional con una duración de dos años, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, en las dependencias de META.

TERCERO:

La Dirección del programa por parte de la ULA, estará a cargo de la Sr. M. Eliana Lagos O. Por parte de META Psic. Ana María Romano.

CUARTO:

Los ingresos y los gastos serán compartidos por ambas instituciones según lo estipulado en punto Quinto. Las utilidades serán compartidas en un 50% para ULA y 50 % para META, posterior a un balance anual.

QUINTO:

Será responsabilidad de la Universidad de Los Lagos:

a) Contratar a los docentes. Serán elegidos de común acuerdo entre responsables del Programa.

b) Poner a disposición de la Dirección del Programa en Uruguay la Bibliografía y todo el material de apoyo a la docencia.

e) Confeccionar las boletas de matrícula y aranceles, así como los certificados, constancias y credenciales.

f) Otorgar el correspondiente Certificado de Postitulación.

Será responsabilidad de META :

a) Financiar viaje, alojamiento y alimentación completa diaria de cada docente.

b) Facilitar el local para el desarrollo del programa.

c) Realizar la labor de difusión e inscripción de los interesados- alumnos.

d) Multicotiar el material de apoyo a la docencia y disponerlo para los profesionales- alumnos.

SEXTO:

Las cancelaciones por efecto de aranceles, matrícula, certificaciones se realizarán directamente en el Banco de la Republica Oriental del Uruguay N° 6701043 , fondos que serán traspasados a la cuenta bancaria que la ULA determine.

SEPTIMO:

La Especialización en Psicopedagogía Institucional, es creación de ambas instituciones buscando nuevos ámbitos laborales para el Psicopedagogo. Será apoyado con el Instituto Interamericano del niño de OEA.

OCTAVO:

La ULA y META se hace responsable de lo contenido expresamente en el presente convenio.



**DANIEL LOPEZ S.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**



**ANA MARIA ROMANO P.
DIRECTORA GENERAL
CORPORACION META URUGUAY**